

ACTA CFP N° 3/2006

En Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero de 2006, siendo las 15:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Embajador Luis Baqueriza, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Ing. Jorge Khoury, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Agustín De La Fuente, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport y el Representante de la Provincia de la Provincia de RIO NEGRO Dr. Raúl González.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC) Ministro Holger Martinsen, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Dr. Raúl Calatayud, y el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini. Por la Secretaría Técnica del CFP concurre la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado y el Asesor Letrado Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. SITUACION DE LAS PESQUERÍAS -AÑO 2006-.
2. CALAMAR:
  - 2.1. Exp. S01:0264441/02 ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S.A. b-p LIBERTAD DEL MAR I.
  - 2.2. Notas de la Prefectura Naval Argentina de fechas 23,24,25 y 30 de enero de 2006 adjuntando información sobre la presencia de flota en la Zona Adyacente a la ZEE.
  - 2.3. Resolución SAGPyA N° 39/06 (27/01/06).
3. INACTIVIDAD COMERCIAL:



- 3.1. EXP.S01:0163194/04 (c/agregado S01:0003209/03): Nota SSPyA (17/01/06) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del b-p SAN PEDRO APOSTOL (M.N. 01975) de ZEP S.A.
4. **INIDEP:**
  - 4.1. Nota INIDEP N° 0020 (5/01/06) adjuntando:  
Informe Técnico N° 102: *"INDICADORES PARA EL SECTOR PESQUERO FLOTA E INDUSTRIA. Dimensión Económica y Social sobre la base del Censo Nacional 2004-2005 INDEC"*.
5. **TEMAS VARIOS:**
  - 5.1. Nota 001/06 Cámara de la Industria Pesquera Argentina (18/01/06) ingresada el 25/01/06 relacionada con la aplicación de la Ley N° 24.922.
  - 5.2. Nota de la BALDIMAR S.A. (18/01/06) ingresada el 27/01/06 solicitando intervención del CFP en temas relacionados con la suspensión de sumarios.
  - 5.3. Nota de PESQUERA ARTESUR S.A. (15/12/05) referida al b-p SIEMPRE DON PABLO (M.N. 02283). (Ref.: Exp. S01:0104666/03).
  - 5.4. Otros.

## 1. **SITUACION DE LAS PESQUERÍAS -AÑO 2006-**

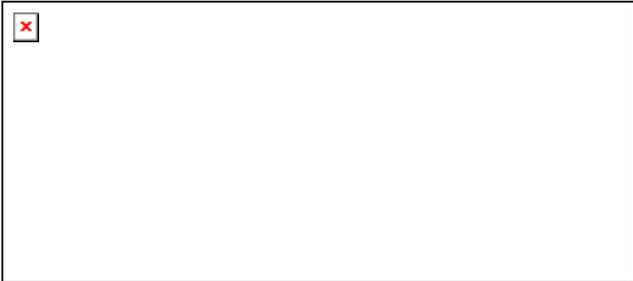
Durante el taller se analizaron la situación de las diferentes pesquerías y se distribuyó información para continuar con el tratamiento de este tema en próximas reuniones.

## 2. **CALAMAR:**

### 2.1. **Exp. S01:0264441/02 ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S.A. b-p LIBERTAD DEL MAR I.**

Se analizan las actuaciones de referencia sobre la presentación del proyecto de incorporación a la matrícula nacional de un buque potero a las que se han incorporado nuevas constancias relacionadas con las dificultades originadas en conflictos gremiales y provisión de elementos de las que la empresa fue dando cuenta en el expediente y ante el CFP (fs. 1121, 1126, 1129 y 1140), la empresa armadora adjuntó el Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación (copia certificada a fs. 1145) y solicitó el permiso de pesca correspondiente al buque LIBERTAD DEL MAR I (nota de fs. 1144).

En este estado, la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera-DNCP-remitió las actuaciones al CFP para su consideración



Por lo tanto y teniendo en cuenta todos los antecedentes y dadas las particularidades del trámite de incorporación de un buque que debió ser reconstruido (según las constancias agregadas al expediente), el CFP decide por unanimidad, autorizar la emisión del permiso de pesca al b-p LIBERTAD DEL MAR I solicitada por ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S.A..

A tales efectos, se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva los actuados a la Autoridad de Aplicación, con copia autenticada de la presente, a fin de que extienda el correspondiente permiso de pesca.

**2.2. Notas de la Prefectura Naval Argentina de fechas 23, 24, 25 y 30 de enero de 2006 adjuntando información sobre la presencia de flota en la Zona Adyacente a la ZEE.**

Se reciben las notas para ser analizadas por los Consejeros.

**2.3. Resolución SAGPyA N° 39/06 (27/01/06)**

Se toma conocimiento de la Resolución SAGPyA N° 39/06 (27/01/06) modificatoria de su similar N° 1/06 de fecha 10/01/06

Al respecto se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada en la resolución de referencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° inciso e) de la Ley N° 24.922.

**3. INACTIVIDAD COMERCIAL:**

**3.1. EXP.S01:0163194/04 (c/agregado S01:0003209/03): Nota SSPyA (17/01/06) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del b-p SAN PEDRO APÓSTOL (M.N. 01975) de ZEP S.A.**

Se reciben y analizan las actuaciones de referencia en la cual consta que el 08/11/05 ZEP S.A., propietaria del buque SAN PEDRO APÓSTOL, solicitó la justificación de la inactividad del buque por la rotura del motor principal, que obligó a su cambio (fs. 263 del EXP-S01:0163194/2004).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en el Art. 5° de la Resolución CFP N° 15/02.

De las actuaciones surge que no se ha acompañado un cronograma con el avance de las tareas efectuadas a la fecha de la presentación, ni su programación con posterioridad a dicha fecha.



Por todo lo expuesto, el CFP decide por unanimidad requerir a la armadora un cronograma detallado con el avance de las tareas efectuadas hasta la fecha y, en su caso, la programación de las restantes, en forma previa a la resolución sobre el fondo de la solicitud.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP 33/06.

**4. INIDEP:**

- 4.1. Nota INIDEP N° 0020 (5/01/06) adjuntando:  
Informe Técnico N° 102: “INDICADORES PARA EL SECTOR PESQUERO FLOTA E INDUSTRIA. Dimensión Económica y Social sobre la base del Censo Nacional 2004-2005 INDEC”.**

Se recibe la propuesta metodológica remitida por el INIDEP para la construcción de indicadores para el sector pesquero flota e industria sobre la base del Censo Nacional 2004-2005-INDEC y a continuación se decide por unanimidad, que la misma será analizada por los Consejeros.

**5. TEMAS VARIOS:**

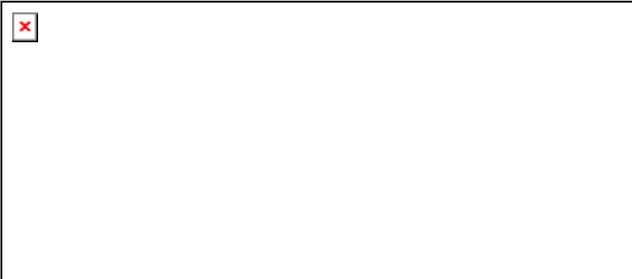
- 5.1. Nota 001/06 Cámara de la Industria Pesquera Argentina (18/01/06) ingresada el 25/01/06 relacionada con la aplicación de la Ley N° 24.922.**

Se recibe la nota y se decide remitirla al Asesor Letrado para su análisis.

- 5.2. Nota de la BALDIMAR S.A. (18/01/06) ingresada el 27/01/06 solicitando intervención del CFP en temas relacionados con la suspensión de sumarios.**

Se recibe la nota y se decide por unanimidad remitir copia de la misma a la Autoridad de Aplicación para que informe sobre lo actuado en relación a la temática allí abordada con la Comisión de estudio de la problemática de las actuaciones sumariales sobre las infracciones por aplicación del artículo 21 inciso n) de la Ley N° 24.922, con posterioridad a la reunión realizada el día 26/10/05.

- 5.3. Nota de PESQUERA ARTESUR S.A. (15/12/05) referida al b-p SIEMPRE DON PABLO (M.N. 02283). (Ref.: Exp. S01:0104666/03).**



El 24/01/06, PESQUERA ARTESUR S.A. efectuó una presentación a fin de rectificar su petición de fecha 20/12/05. Expresó que *“dado el escaso tiempo transcurrido entre la aprobación de la transferencia del permiso de pesca ... y el siniestro del BP SIEMPRE DON PABLO, la empresa no pudo dar cumplimiento a los condicionamientos del Art. 2 y 3 de la resolución mencionada para que la misma quedara efectiva”*. Por este motivo, principalmente, solicitó que *“se mantenga el permiso de pesca en el BP DON PABLO”*.

La administrada sostuvo en su anterior presentación que el 24 de noviembre de 2004 el buque SIEMPRE DON PABLO (Mat. 02283), sufrió una vuelta de campana, hecho que entre las múltiples consecuencias que aparejó para la empresa ha sido quedarse sin su herramienta de trabajo, en primer lugar, y en segundo lugar sumergirlo en la incertidumbre del futuro del SIEMPRE DON PABLO toda vez que el Juez Federal actuante en autos rotulados “Buque Pesquero “Siempre Don Pablo” (Mat. 02283) - av./su vuelta campana” (Expte. N° 918-fº 67- Año 2004) que se tramita, ha dispuesto su interdicción debido al siniestro sufrido y a la espera de la realización de las pericias técnicas pertinentes.

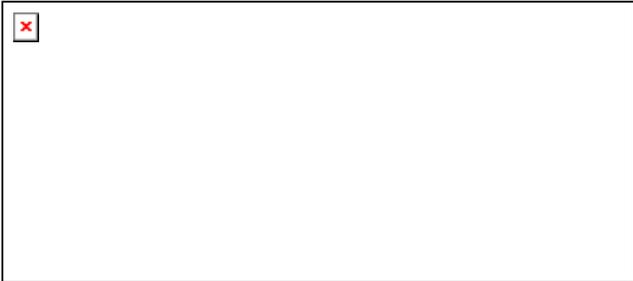
Dictada la Disposición SSPyA N° 166/04 -de transferencia del permiso- e ingresado el buque a la matrícula nacional se le extendió un permiso nacional de pesca provisorio vigente hasta el 26 de enero de 2005, período dentro del cual se produce el siniestro referido.

La Disposición SSPyA, que aprobó la transferencia del permiso de pesca del buque DON PABLO al buque SIEMPRE DON PABLO, condicionó dicha transferencia a la presentación del certificado de la PNA sobre las características técnicas del buque (Art. 2º, ver fs. 169) y a la presentación de la correspondiente ratificación del Consejo Profesional de Ingeniería Naval del correspondiente informe obrante en el expediente, rubricado por los profesionales actuantes (Art. 3º, fs. 169).

Expresó además que estaban aún tramitando el permiso definitivo cuando se produjo el siniestro sufrido.

De las actuaciones administrativas surge que el permiso de pesca fue emitido a favor del buque SIEMPRE DON PABLO con carácter **provisorio**, por 150 días desde su emisión el 10/05/04 (fs. 203). Este permiso fue renovado “en forma **provisoria**” hasta el 26/01/05 (fs. 214).

A fs. 237 se acompaña la constancia de la PNA sobre el siniestro del buque SIEMPRE DON PABLO, acaecido el 25/11/04.



Que en el estado en que se encuentran las actuaciones administrativas, la petición de la armadora, según su presentación de fecha 24/01/06, importa la revocación de la Disposición SSPyA N° 166/04.

En el marco de la Ley 19.549 (Ley Nacional de Procedimientos Administrativos), el acto administrativo puede ser revocado en sede administrativa en los casos en que la revocación favorece al interesado sin causar perjuicio a terceros, o que el derecho fue otorgado a título precario, entre otros.

En el caso, se advierten dos circunstancias relevantes: la revocación del acto favorecería al interesado y el permiso fue emitido provisoriamente. Estas circunstancias indican que la revocación del acto administrativo encuadra en la vía prevista en el Art. 18 de la Ley 19.549. Tal revocación producirá efectos *ex nunc*, es decir, hacia el futuro.

Ahora bien, la competencia para la revocación del acto se encuentra en cabeza de quien la posee para emitir el acto. De ahí que la decisión respectiva corresponda a la Autoridad de Aplicación.

Luego del análisis precedente, el Representante de la Provincia de Chubut propone que, dadas las particulares circunstancias del caso, y considerando especialmente que el buque SIEMPRE DON PABLO (Mat. 02283) sólo llegó a recibir un permiso de pesca provisorio, se solicite a la Autoridad de Aplicación que revoque la Disposición SSPyA N° 166/04.

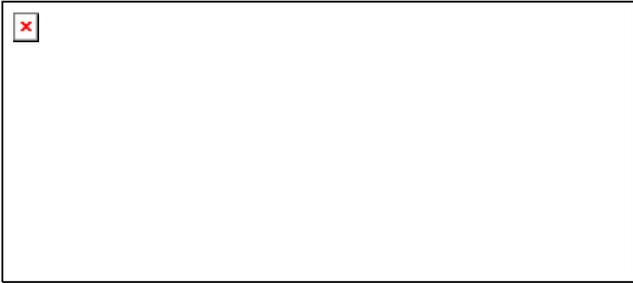
A continuación, se decide aprobar la propuesta por unanimidad con la condición que se incluya expresamente, en el acto administrativo a dictarse, la desafectación de la embarcación siniestrada (SIEMPRE DON PABLO - Mat. 02283-), con la expresa aceptación de esta condición por parte del titular del permiso de pesca.

A tales efectos, se instruye a la Secretaría Técnica para que remita las actuaciones administrativas a la Autoridad de Aplicación.

#### **5.4. Otros.**

##### **5.4.1 Nota INIDEP N° 158/06(2/02/06) en repuesta a la Nota CFP N°30/06.**

Se recibe la nota de referencia mediante la cual el Instituto responde a los requerimientos efectuados por el Consejo en el punto 5) del Acta CFP N°2/06 e informa sobre la situación de los buques de investigación y remite un plan alternativo con la finalidad de llevar adelante la campaña de



ACTA CFP N° 3/2006

investigación programada para la evaluación de langostino en aguas del Golfo San Jorge y aguas adyacentes.

Siendo las 16:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP el día 8 y 9 de febrero de 2006 en la sede del CFP a partir de las 11:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.